

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 150 -2018/JNAC/RENIEC

Lima, 26 DIC. 2018

VISTO:

El Informe N° 000281-2018/GTH/SGAL/RENIEC (05DIC2018) emitido por la Sub Gerencia de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, encargado entre otros, de manera exclusiva y excluyente de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos resolutive a su capacidad y estado civil;

Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 097-82-PCM se constituirá en cada organismo de la administración pública, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de sus trabajadores – CAFAE, cuyo período de mandato será de dos (02) años y estará integrado por un representante del Titular del Pliego Presupuestal, quien lo presidirá, por el Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité, por el Contador General o quien haga sus veces y tres (03) representantes titulares de los trabajadores y tres (03) representantes suplentes, todos elegidos por votación directa;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 057-2015/JNAC/RENIEC (16MAR2015), se declaró a los miembros del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, representantes de los trabajadores y del Pliego para el período 2015-2017, concluyendo su mandato el 15 de marzo de 2017, lo que hace necesario proceder periódicamente a la renovación de sus miembros, conforme a la normativa antes señalada;

Que, con la Resolución Jefatural N° 083-2017/JNAC/RENIEC (08JUN2017), se constituyó el Comité Electoral encargado de planear, organizar, coordinar, dirigir y ejecutar el proceso de elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE;

Que, con la Resolución Jefatural N° 093-2017-JNAC/RENIEC (11JUL2017), se amplió con eficacia anticipada, del 17 de marzo de 2017 al 31 de julio de 2017, la vigencia del mandato del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, conformado en el artículo tercero de la Resolución Jefatural N° 0057-2015/JNAC/RENIEC (16MAR2015);

Que, mediante el Informe del Visto, la Sub Gerencia de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento Humano concluyó que, en mérito a los dispositivos legales citados en el segundo párrafo de la presente Resolución Jefatural, respecto al plazo máximo de vigencia de los miembros del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, referente al período 2015 – 2017, culminó indefectiblemente el 15 de marzo de 2017, razón por la cual, se debe dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 093-2017-JNAC/RENIEC (11JUL2017);

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20MAR2017) que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo la eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2.1 del artículo 1°, concordante con el numeral 7.1 del artículo 7° del precitado cuerpo legal, los actos de administración interna se encuentran orientados a la eficacia y eficiencia de los servicios y fines permanentes de las entidades a través de los órganos competentes, debiendo ser su objeto física y jurídicamente posible, susceptibles de ser aplicados con eficacia anticipada; motivo por el cual, resulta legalmente viable emitir la Resolución Jefatural con eficacia anticipada;

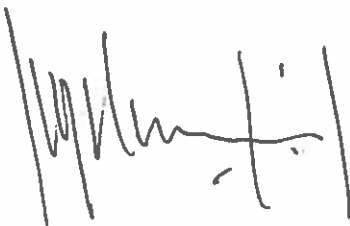
Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) modificado en parte con Resolución Jefatural N° 135-2016/JNAC/RENIEC (11OCT2016), y; el numeral 1.2.1 del artículo 1°, concordante con el numeral 7.1 del artículo 7° y el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, con eficacia anticipada, la Resolución Jefatural N° 093-2017-JNAC/RENIEC (11JUL2017), que aprobó la ampliación de vigencia del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE del 17 de marzo al 31 de julio de 2017, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hacer de conocimiento la presente Resolución Jefatural a todos los órganos de la Institución e interesados, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

JYL/bps